

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 17 JUN 2010



VISTO el expediente N° 21.100-586.946/09, a través del cual se gestiona la aprobación de un Convenio de Colaboración Institucional, suscripto por el entonces Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad del Partido de Moreno, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 8 de abril de 2009 se firmó por el entonces Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado por su titular, el Doctor Carlos Ernesto STORNELLI y la Municipalidad de Moreno, representada por su Intendente, Andrés Roberto ARREGUI, un Convenio de Colaboración Institucional;

Que dicho acuerdo se ha suscripto en el marco del PROGRAMA INTEGRAL DE PROTECCIÓN CIUDADANA comprometiéndose las partes a adoptar aquellas medidas que permitan la mejor y más eficiente puesta en funcionamiento de dicho Programa;



Que de acuerdo a lo establecido en las cláusulas primera y segunda del acuerdo, la Municipalidad de Moreno se comprometió a ajustar su cometido a las condiciones y especificaciones técnicas que sobre bienes y servicios a utilizar establezca el Ministerio y este a fijar las pautas en todas las etapas que impliquen la puesta en marcha del Programa en el Partido de Moreno, ejerciendo las tareas de asesoramiento, supervisión y control según los distintos estadios de avance del mismo;

Que conforme lo establecido en la cláusula tercera, las partes podrán acordar su participación conjunta en los procesos de adquisición de aquellos bienes y servicios que resulten necesarios para la ejecución del Programa pudiendo el Ministerio, a requerimiento de la Municipalidad o en caso de resultar necesario por razones de índole técnico-operativo, asumir la dirección de dichos procesos de adquisición;

Que mediante Ordenanza N° 3.741/09, promulgada por Decreto N° 0991/09, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno convalidó el acuerdo suscripto;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno a fs. 13, Contaduría General de la Provincia a fs. 15 y la Fiscalía de Estado a fs. 17, no encontrando obstáculos para su convalidación;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 5000/89
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Aprobar el Convenio de Colaboración Institucional N° 012, suscripto por el entonces Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado por su titular, el Doctor Carlos Ernesto STORNELLI y la Municipalidad de Moreno, representada por su Intendente, Andrés Roberto ARREGUI, suscripto

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

con fecha 08 de abril de 2009, cuyo texto forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. En los sucesivos actos (acuerdos, protocolos, addendas, etc.) que se suscriban como consecuencia del convenio cuya aprobación se propicia, deberán tomar intervención –con carácter previo a su suscripción- los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus leyes orgánicas, los que entrarán en vigencia a partir del dictado del pertinente acto aprobatorio. ✓

ARTICULO 3º. Registrar, comunicar, notificar al señor Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Moreno, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

2

RESOLUCIÓN

Richardo Casal
MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
de la Provincia de Buenos Aires



CONVENIO DE COLABORACION INSTITUCIONAL

Entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Doctor Carlos Ernesto STORNELLI, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "**EL MINISTERIO**" por una parte, y por la otra la Municipalidad de Moreno, representada en este acto por el Intendente Municipal, Andrés Roberto ARREGUI, con domicilio en calle Asconapé N° 51 de la localidad de Moreno, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", ad referéndum del respectivo Honorable Concejo Deliberante y denominadas conjuntamente "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración Institucional en orden a las siguientes consideraciones:

Que el artículo 10 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que todos los habitantes de la Provincia tienen el derecho a ser protegidos en su vida, libertad, reputación, seguridad y propiedad, siendo dicha premisa responsabilidad primordial del Estado;

Que en este sentido, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires ha asumido el firme compromiso de afianzar a la seguridad pública como una política fundamental de su gestión de gobierno;

Que a esos fines con fecha 3 de abril de 2009 ha sido suscripto el CONVENIO DE COOPERACION PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE PROTECCION CIUDADANA entre el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación y el Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, a través del cual esta última cartera ha de constituirse en autoridad rectora de dicho Programa, a fin de que su implementación resulte homogénea, coordinada, eficaz y eficiente;

Que en el marco del citado Programa los Municipios de la Provincia de Buenos Aires resultan actores primordiales, toda vez que las acciones ha desarrollarse se llevarán a cabo en sus territorios y con su activa participación;

Que en consecuencia, deviene oportuno y necesario adoptar aquellas medidas que permitan la mejor y más eficiente puesta en funcionamiento del PROGRAMA INTEGRAL DE PROTECCION CIUDADANA;

Por ello, y en virtud de las competencias atribuidas al Ministerio de Seguridad por el artículo 19 incisos 1, 7 y 8 de la Ley N° 13.757; artículo 4° y concordantes de la Ley N° 13.482, y las otorgadas por los artículos 41 y 108 inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, al señor Intendente Municipal y al Concejo Deliberante, **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente,

CONVENIO

CLAUSULA PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" en la adopción de las medidas que implemente en el marco del Programa citado en los considerandos del presente, se compromete a ajustar su cometido a las condiciones y especificaciones técnicas que sobre los bienes y servicios a utilizar establezca **"EL MINISTERIO"**.

CLAUSULA SEGUNDA: "EL MINISTERIO" fijará las pautas con **"LA MUNICIPALIDAD"** en todas las etapas que impliquen la puesta en marcha del PROGRAMA INTEGRAL DE PROTECCION CIUDADANA en el Partido de Moreno ejerciendo las tareas de asesoramiento, supervisión y control según los distintos estadios de avance del mismo.

CLAUSULA TERCERA: "LAS PARTES" podrán acordar su participación conjunta en los procesos de adquisición de aquellos bienes y servicios que resulten necesarios para la ejecución del Programa. Asimismo, a requerimiento de **"LA MUNICIPALIDAD"**, o en caso de resultar ello necesario por razones de índole



técnico-operativo **"EL MINISTERIO"** podrá asumir la dirección de dichos procesos de adquisición.

CLAUSULA CUARTA: En el marco del PROGRAMA INTEGRAL DE PROTECCION CIUDADANA **"EL MINISTERIO"**, y sus dependencias subordinadas continuarán ejerciendo la conducción orgánica y operativa de la totalidad de las dependencias de las Policías de la Provincia de Buenos Aires.

CLAUSULA QUINTA: En caso de resultar necesaria la adopción de medidas complementarias para el adecuado funcionamiento del PROGRAMA INTEGRAL DE PROTECCION CIUDADANA **"LAS PARTES"** se comprometen a suscribir los correspondientes Protocolos Adicionales.

CLAUSULA SEXTA: Para todos los efectos legales que pudieran derivarse del presente, **"LAS PARTES"** constituyen sus respectivos domicilios en los indicados en el exordio y se someten a la jurisdicción del fuero contencioso administrativo de la ciudad de La Plata.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Hurlingham, a los 8 días del mes de abril de 2009.

Andrés Roberto Arregui
Intendente
Municipalidad de Moreno

Carlos E. Stornelli
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires